



ORDENANZA N° 1601/2008

VISTO: La Fracción 18e parte de la Fracción 18, propiedad de la firma SAN CABAO S.A. (CUIT 33-661199548-9), Nomenclatura Catastral N° 13-20-069-4420, Expediente de Mensura 3796-4678/06 y la necesidad de este municipio de contar con mayor superficie de tierras a efectos de cumplimentar el cupo faltante para llegar a los 101 lotes comprometidos, y;

CONSIDERANDO

Que, a la fecha, se ha cumplimentado sólo la formalidad de adquisición y pago a la firma SAN CABAO S.A., del Lote 18d, cuyo fraccionamiento aprobado por Ordenanza 1481/07 del 13 de Julio de 2007 originó un total de 67 lotes que constan en Expedientes de Mensuras aprobados y registrados.-

Que, con la finalidad de dar respuesta inmediata a los 101 postulantes comprometidos oportunamente, se cree conveniente cristalizar la compra de la Fracción 18e, de la cual una vez de practicada la mensura de fraccionamiento se está en condiciones de poder contar con 34 lotes más que se anexan a los 67 ya generados de la Fracción 18d escriturada por este municipio.-

Que, es condición para el fraccionamiento de la Fracción 18e, ser titular dominial a efectos de poder realizar el fraccionamiento de la misma para luego cumplimentar con lo dispuesto por Ordenanza N° 1435/2007.-

Que, lo enunciado en el párrafo anterior y lo establecido por Ordenanza N° 1435/2007; se estaría cumplimentando con el cupo de terrenos con anterioridad comprometidos, y por Ordenanza N° 1481/2007 aprueba como urbanización final las Fracciones 18d y 18e.-

Que, el plano de división ya se encuentra ejecutado faltando el cambio de titularidad dominial y pago de la Fracción 18e para de esa manera cumplimentar toda la documentación correspondiente a la adjudicación conforme del PLAN 101 VIVIENDAS, siendo condición ser titular de dominio y tener plano de mensura aprobado y registrado a efectos de originar matrícula de inscripción dominial y, nomenclador catastral sin prescindencia de lo normado por el IN.MU.VI., respecto al Recupero Financiero por parte de este municipio, con lo cual no implica la cesión bajo ningún término a terceros no concordantes con lo enunciado, ni en forma parcial ni total.-

Que, este municipio no presenta objeción alguna en el pago a la firma San Cabao S.A. de la Fracción 18/00 (\$ 346.764,18), por una superficie total de 16.512,58 m², Nomenclatura Catastral 13-20-069-4420, de cuya fracción surgen los 34 (treinta y cuatro), lotes para el cumplimiento de lo ya comprometido.-

Que, la fracción es adquirida mediante el dinerario provisto por el Gobierno Provincial a la Municipalidad de Junín de los Andes a través del Decreto N° 0584/08, cuyo monto será destinado hasta la suma mencionada a la orden de SAN CABAO S.A. (CUIT 33-661199548-9), con el fin de saldar el pago de la totalidad de los lotes mencionados, y el Decreto N° 0865/08 de fecha 30 de Mayo de 2008.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, en el Expediente de Mensura donde se origina dicho lote es a saber:
Expediente 3796-4678/08, (Mayor Fracción) consta que se vende a la Municipalidad de Junín de los Andes, la Fracción 18e (Mayor Fracción), Nomenclatura Catastral 13-20-069-4420, de una superficie de 16.512,58 m², Plano confeccionado por la Agrimensora Paula Garay, (sin división), aprobado y registrado.-

Que, a tal efecto para formalizar lo expuesto debe dictarse la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar la Fracción 18e, Nomenclatura Catastral 13-20-069-4420, de una superficie de 16.512,58 m² originada por Plano de Mensura 3796-4678/06, cuyo titular registral es San Cabao S.A.-

ARTÍCULO 2°: ABÓNESE a la firma SAN CABAO S.A. (CUIT 33-661199548-9) la suma de pesos trescientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro con 18/00 (\$ 346.764,18), correspondiente al pago de la Fracción enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: RATIFÍCASE, la aceptación de lo dispuesto por Decreto Provincial N° 0584 del 16 de abril de 2008, al que se fuera adherido mediante Ordenanza N° 1570/2008 del 07 de mayo de 2008, y lo establecido en el Decreto N° 0865/08 de fecha 30 de mayo de 2008.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉZCASE la incorporación al patrimonio municipal de la Fracción 18e, una vez celebrado la Escritura Traslativa de Dominio la cual se realizarán en el Registro Notarial N° 2 de la Escribana DANIELA LAURA RIQUILME a nombre de la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, con la finalidad de poder dar curso al Fraccionamiento y originar los 34 Lotes faltantes para cumplir con los compromisos adquirido.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ARTÍCULO 6°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 7°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.384/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA